

***Código Tipo del Fichero de  
prevención del fraude en seguros de  
ramos Diversos***

**(Código Inscripción Registro Agencia Protección de Datos N°  
2170931283)**

**Noviembre 2019**

Versión adaptada a lo dispuesto  
en el Reglamento (UE) 2016/679  
de Protección de Datos de  
Carácter Personal

# Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. OBJETO DEL FICHERO</b>	<b>6</b>
<b>3. CONSIDERACIONES INICIALES</b>	<b>8</b>
3.1. PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS	8
3.2. LEGISLACIÓN APLICABLE	8
3.2.1. RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS	8
3.2.2. RELATIVA A SEGUROS	8
<b>4. ÁMBITO SUBJETIVO</b>	<b>10</b>
4.1. RESPONSABLE DEL FICHERO	10
4.2. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	10
4.3. ENTIDADES USUARIAS	11
<b>5. CESIÓN DE DATOS</b>	<b>13</b>
5.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	13
5.2. JUECES Y TRIBUNALES	14
5.3. DATOS CONCRETOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONSULTA	14
<b>6. REMISIÓN DE DATOS AL FICHERO</b>	<b>15</b>
6.1. FLUJO DE INFORMACIÓN	15
6.2. PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	15
6.3. DATOS QUE CONTENDRÁ EL FICHERO	16
6.4. PROCESOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN	18
6.4.1. MEDIANTE CONSULTA DIRECTA	18
6.4.2. APLICACIÓN DE REGLAS SOBRE NUEVOS MOVIMIENTOS EN PROCESO DESASISTIDO	18
6.4.3. APLICACIÓN DE REGLAS SOBRE EL HISTÓRICO	19
6.5. TIPOLOGÍA DE REGLAS APLICABLES AL FICHERO	20
<b>7. ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DEL FICHERO</b>	<b>21</b>
<b>8. SEGURIDAD</b>	<b>22</b>
<b>9. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS</b>	<b>23</b>
<b>10. GARANTÍAS ADICIONALES</b>	<b>24</b>
<b>11. DERECHOS DE LOS AFECTADOS</b>	<b>25</b>
11.1. DERECHO DE INFORMACIÓN	25

11.2. DERECHO DE ACCESO	26
11.3. DERECHOS DE RECTIFICACIÓN	26
11.4. DERECHO DE SUPRESIÓN O DERECHO AL OLVIDO	26
11.5. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN	26
11.6. DERECHO DE LIMITACIÓN AL TRATAMIENTO	27
11.7. DERECHO A LA PORTABILIDAD	27
11.8. DERECHO DE OPOSICIÓN	28
<b><u>12. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TIPO</u></b>	<b><u>29</u></b>
12.1. INFRACCIONES	29
12.2. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	30
12.3. RESOLUCIÓN	30
<b><u>13. BAJA Y/O MODIFICACIONES SOCIETARIAS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES</u></b>	<b><u>31</u></b>
13.1. BAJA DE ENTIDADES	31
13.2. MODIFICACIONES SOCIETARIAS DE LAS ENTIDADES.	31
<b><u>14. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y PUBLICIDAD DEL CÓDIGO TIPO</u></b>	<b><u>32</u></b>
<b><u>15. DURACIÓN DEL CÓDIGO TIPO</u></b>	<b><u>33</u></b>
<b><u>16. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD</u></b>	<b><u>34</u></b>
<b><u>17. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS</u></b>	<b><u>35</u></b>
<b><u>18. ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</u></b>	<b><u>36</u></b>
<b><u>19. PLANTILLAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS</u></b>	<b><u>37</u></b>
<b><u>20. DEFINICIONES</u></b>	<b><u>46</u></b>
<b><u>21. ANEXOS</u></b>	<b><u>48</u></b>
ANEXO 1.1. BOLETÍN DE ADHESIÓN AL FICHERO HISTORICO DE SEGUROS DEL AUTOMOVIL _____	<b><u>48</u></b>
ANEXO 1.2. BOLETÍN DE ADHESIÓN DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS AL FICHERO HISTORICO DE SEGUROS DEL AUTOMOVIL _____	<b><u>49</u></b>
ANEXO 2. INFORMACION AL ASEGURADO. _____	<b><u>50</u></b>
ANEXO 2.1. CLAUSULA INFORMATIVA SOBRE EL FICHERO DE PREVENCION DEL FRAUDE EN RAMOS DIVERSOS(1ª CAPA)_____	<b><u>50</u></b>
ANEXO 2.2. INFORMACION AMPLIADA SOBRE EL FICHERO DE PREVENCION DEL FRAUDE EN RAMOS DIVERSOS(2ª CAPA)_____	<b><u>50</u></b>

## 1. Introducción

El fraude al seguro comporta un problema de primer nivel tanto para las propias compañías aseguradoras como para la sociedad en su conjunto. Las actuaciones fraudulentas que intentan o consiguen obtener un enriquecimiento ilícito a base, sobre todo, de reclamar daños no producidos, o de exagerar sus consecuencias, son pagadas por el conjunto de asegurados a través de las primas; lo cual, teniendo en cuenta la elevada extensión del seguro entre los españoles, equivale prácticamente a decir que es la sociedad en su conjunto la que corre con las consecuencias de estas actuaciones con relevancia, presuntamente, penal y que son, por ello, antisociales.

Estimaciones muy conservadoras del propio sector asegurador establecen en 350.000, los actos que, con componente fraudulento, se intentan cada año y son detectados por las entidades aseguradoras; siendo lógicamente imposible establecer un patrón para aquellos fraudes no detectados actualmente.

Según datos de diferentes estudios, del total de intentos de fraude al seguro, durante el ejercicio 2017, en torno al 30 % está asociado a los denominados ramos de Diversos y RC General, cuantificándose en 33.000.000 € aproximadamente la cantidad obtenida por el sector del total reclamado. Esto se traduce en que por cada € invertido en la prevención y detección del fraude se ha obtenido un ahorro de 48 €<sup>1</sup>.

Conviene tener en cuenta que estas cifras de fraude vienen a significar que cada asegurado sufre un sobrecoste en su prima de seguro para paliar las consecuencias que en las aseguradoras tiene el fraude no detectado o insuficientemente probado. Por lo tanto, no es en modo alguno aventurado afirmar que, en el supuesto de una lucha efectiva contra el fraude por parte de las entidades aseguradoras, serían los clientes del seguro los primeros beneficiados, en tanto que las reducciones en la siniestralidad debidas al impacto de los no-pagos de siniestros fraudulentos que gracias a dichas medidas pudieran ser localizados e investigados, les serían transferidas en forma de menor prima.

A todo lo comentado hay que unir un hecho que demuestra la experiencia: la elevada frecuencia de casos en los que este fraude es cometido por tramas sofisticadas, por lo que este tipo de prácticas bien puede estar sirviendo como antesala a la producción de realidades de crimen organizado.

A la vista de lo expuesto en líneas precedentes, parece coherente arbitrar soluciones de carácter sectorial que contribuyan al beneficio común, tanto de asegurados, perjudicados, como de entidades aseguradoras, en definitiva, la sociedad en su conjunto

Otras iniciativas de carácter sectorial como *el Fichero Histórico de Seguros del Automóvil* y *el Fichero de Automóviles de Pérdida Total Robo e Incendio* se han convertido en herramientas de uso cotidiano para el sector asegurador, siempre cumpliendo con la normativa en materia de Protección de Datos y de Competencia y respetando el derecho a la intimidad de los afectados.

Estos ficheros comunes se han creado al amparo de los artículos 99.7 y 100 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (en adelante LOSSEAR) que, habilitan para que las entidades aseguradoras puedan establecer ficheros comunes cuya finalidad sea prevenir el fraude en el seguro, siendo necesario recabar el consentimiento del afectado cuando se trate de datos de salud pero no en el resto de los casos, en donde bastaría con la mera comunicación al afectado de la inclusión de sus datos en el fichero. A continuación se transcriben ambos preceptos:

*Artículo 99 Protección de datos de carácter personal.*

*7. Las entidades aseguradoras podrán establecer ficheros comunes que contengan datos de carácter personal para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora. La cesión de los citados datos no requerirá el consentimiento previo del afectado, pero sí la comunicación a éste de la posible cesión de sus datos personales a ficheros comunes para los fines señalados, con expresa indicación del responsable, para*

---

<sup>1</sup> Fuente: Estadística ICEA 2017

que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación previstos en la ley.

*También podrán establecerse ficheros comunes cuya finalidad sea prevenir el fraude en el seguro sin que sea necesario el consentimiento del afectado. No obstante, será necesaria en estos casos la comunicación al afectado, en la primera introducción de sus datos, de quién sea el responsable del fichero y de las formas de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. En todo caso, los datos relativos a la salud sólo podrán ser objeto de tratamiento con el consentimiento expreso del afectado.*

*Artículo 100 Lucha contra el fraude en seguros.*

*Las entidades aseguradoras deberán adoptar medidas efectivas para, prevenir, impedir, identificar, detectar, informar y remediar conductas fraudulentas relativas a seguros, ya se adopten de forma individual o mediante su participación en ficheros comunes.*

*Las entidades aseguradoras también podrán suscribir convenios de colaboración con el Ministerio del Interior y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como con las consejerías y policías de las comunidades autónomas que tengan funciones análogas, con objeto de colaborar, cada uno en el ámbito de sus competencias, en la prevención e investigación del fraude en el seguro.*

La finalidad perseguida con el tratamiento es la de prevención y detección del fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora una vez emitida la póliza, bien detectando el fraude ya cometido en los siniestros declarados

Al margen de otras consideraciones, se entiende que la base legítima que justifica y permite el tratamiento de estos datos y la puesta en marcha de un fichero de estas características se encuentra en el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), dado que el mismo se constituye como herramienta para facilitar el cumplimiento por las entidades aseguradoras de sus obligaciones de detección, prevención y persecución del fraude en el seguro, establecidas en el artículo 100 de la LOSSEAR, que se refiere expresamente a la creación de sistemas comunes de información para tal fin.

El contenido del Fichero está adecuado a la legislación aplicable en materia de protección de datos y, concretamente, a lo dispuesto en el RGPD, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

El Fichero se rige por el presente "Código Tipo" que se formula a los efectos y en los términos previstos en el Considerando 98 y en el artículo 40 del RGPD y el artículo 38 de la LOPDGDD.

El Código Tipo se publicitará en la página web de UNESPA: [www.unespa.es](http://www.unespa.es) y en la página web de TIREA: [www.tirea.es](http://www.tirea.es), en las que se explicarán los procedimientos de ejercicio de derechos de los interesados con el objeto de facilitarles el acceso al Fichero.

## 2. Objeto del Fichero

Fichero Común con información de siniestros correspondientes a las siguientes líneas de negocio:

- Hogar.
- Comunidades.
- Comercios y Oficinas.
- Industrias y Pymes.

El Fichero incluirá todos aquellos siniestros que, pudiendo ser amparados por la póliza de referencia, sean objeto de declaración a la entidad aseguradora que cubre el interés asegurado.

Los diferentes siniestros a incluir en el Fichero serán, con carácter enunciativo que no limitativo, identificados con los siguientes códigos:

- Cód 01: Daños Alimentos en Frigorífico.**- Abarca: Deterioro de alimentos en frigoríficos, mercancías en cámaras y daños a bienes refrigerados.
- Cód 02: Animales de Compañía.**- Abarca: Animales domésticos.
- Cód 03: Fenómenos Atmosféricos.**- Abarca: Lluvia, pedrisco, nieve, daños climatológicos, inundación, desbordamientos, viento, daños por árboles, postes o antenas, fenómenos atmosféricos o meteorológicos y diversos consorciables.
- Cód 04:** Avería de maquinaria y/o equipos electrónicos.
- Cód 05:** Daños por electricidad.
- Cód 06:** Daños por agua.
- Cód 07:** Incendio, Rayo, Explosión y/o Humo.
- Cód 08: Robo, Atraco.**- Abarca: Expoliación, Atraco fuera del hogar, atraco clientes, empleados, visitantes, intento de robo, sustitución de cerraduras.
- Cód 09:** Responsabilidad Civil.- Abarca: Contenido, Corporales, Inmueble, Reclamaciones, Locativa, Patronal, Daños Personales, Daños Materiales.
- Cód 10: Cristales/Roturas.**- Abarca: Roturas de Cristales, Mármoles, Vitrocerámica, Espejos, Loza Sanitaria.
- Cód 11: Actos Vandálicos.**- Abarca: Vandalismo.
- Cód 12: Accidente.**- Abarca: Invalidez, Enfermedades, Daños Personales, Muerte por Accidente, Accidente Empleados o Personal Doméstico.
- Cód 13.**- Todo Riesgo Accidental.
- Cód 14: Otros.**- Abarca: Reclamación de daños, caída de aeronaves, ondas sónicas, transporte de mercancías, colisión de vehículos, extensivos, derrame de líquidos, servicios especiales, paralización de actividad, pérdida de beneficios, daños estéticos, hundimientos.
- Cod 15: Riesgos Extraordinarios.**- Abarca: Siniestros declarados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

En relación con los Códigos 9 y 12 se pone de manifiesto que esos códigos se refieren a siniestros y cobertura afectada y que, en ningún caso, implica que el Fichero contenga datos de salud de alguno de los interesados incluidos en el Fichero. No se puede dar más información que la prevista en punto 6.3, información que es estandarizada y codificada según el modelo de datos previstos

Los siniestros se incluirán en el momento de la declaración, siendo actualizada posteriormente la información en base a como se haya desarrollado el siniestro o practicado la liquidación, todo ello con el objeto de cumplir el requisito de exactitud recogido en el artículo 5.1 d) del RGPD, y el artículo 4 de la LOPDGDD, especialmente la relativa a la situación del siniestro y, en su caso a la indemnización.

Asimismo, también se prevé, que previa disociación de los datos, se podrán elaborar por UNESPA, estadísticas y estudios de técnica aseguradora.

El Fichero está amparado legalmente en el artículo 6.1 c) del RGPD en conexión con los artículos 9.1 de la LOPDGDD y 99.7 y 100 de la LOSSEAR.

Siendo la finalidad del fichero, la prevención y detección del fraude, su uso queda limitado a esta finalidad, quedando expresamente prohibido su utilización para finalidades incompatibles con aquella así como para la finalidad de tarificación y selección de riesgos. Esta prohibición quedará

también recogida en los contratos de prestación de servicios a suscribir por el Encargado del Tratamiento, TIREA, y las entidades adheridas.

### 3. Consideraciones Iniciales

#### *Principios de la Protección de Datos*

En el tratamiento y uso de los datos personales se observarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RGPD y los artículos 4 a 10 de la LOPDGDD, los siguientes principios:

- ❑ **Tratamiento lícito, leal y transparente en relación con el interesado.** Observando siempre las prescripciones legales vigentes y el presente Código Tipo, respetando la obligación de información y de consentimiento, salvo las excepciones legales, y sin utilizar en ningún caso métodos ilícitos, fraudulentos o subterfugios para obtener la información.
- ❑ **Limitación de la finalidad.** Los datos contenidos en el Fichero son recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán usarse para finalidades incompatibles con éstas. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de aquéllos con fines históricos, estadísticos o científicos.
- ❑ **Minimización de datos.** Los datos deberán ser adecuados y pertinentes en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. Los datos que componen el Fichero Común deben limitarse a los necesarios para garantizar el cumplimiento de las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.
- ❑ **Exactitud.** Los datos proporcionados por las entidades deberán ser exactos y, en su caso, actualizados, adoptando cuantas medidas y procedimientos sean necesarios para rectificar los datos personales que sean inexactos o incompletos. Si resultaren inexactos en todo o en parte, o incompletos, serán cancelados y sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los afectados en orden a su rectificación y/o supresión.
- ❑ **Limitación del plazo de conservación.** Los datos personales serán suprimidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados o conforme a los plazos establecidos en el presente Código Tipo
- ❑ **Integridad y confidencialidad.** Los datos serán tratados garantizando en todo momento una seguridad adecuada, evitando el acceso no autorizado y estableciendo cuantas medidas técnicas y organizativas sean necesarias para mitigar el riesgo de pérdida, destrucción o daño accidental. Todos los intervinientes en el tratamiento deberán guardar la debida confidencialidad sobre el mismo, incluso aun, cuando hubieran cesado en dicho tratamiento.
- ❑ **Responsabilidad Proactiva o Accountability.**- El Responsable del fichero, así como el encargado del tratamiento, deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código Tipo así como la legislación que sea de aplicación.

#### *Legislación Aplicable*

##### **3.1.1. Relativa a Protección de Datos**

- ❑ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- ❑ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

##### **3.1.2. Relativa a Seguros**

- ❑ Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, de 8 de octubre.
- ❑ Ley 20/2015, de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- ❑ Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- ❑ Texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre.



- ❑ Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos extraordinarios.

## 4. Ámbito Subjetivo

### *Responsable del Fichero*

#### **UNESPA**

Según se define en el artículo 4. 7) del RGPD, el Responsable del Fichero es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

A los efectos de lo dispuesto en el RGPD es responsable/titular del Fichero Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), Asociación Empresarial de Seguros, sin perjuicio del régimen de corresponsabilidad de las entidades aseguradoras adheridas al fichero descrito en el artículo 9.

UNESPA está domiciliada en Madrid, c/ Núñez de Balboa, 101, como Asociación Profesional de empresarios, se constituye al amparo de la Ley 19/1977 y el Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, para la representación, gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales, comunes, de las entidades aseguradoras asociadas (artículo 1 de los Estatutos de esta Asociación), asumiendo, en base a tal representación del sector asegurador, la titularidad de este fichero de conformidad con la habilitación legal contenida en los artículos 99.7 y 100 de la LOSSEAR

UNESPA tiene personalidad jurídica, autonomía y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, dentro de las disposiciones legales y estatutarias y como responsable del Fichero, cumplirá lo establecido en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal y en sus normas de desarrollo, fundamentalmente en lo relativo a preservar los derechos individuales de los afectados, en cuanto a los derechos de protección de datos.

### *Encargado del Tratamiento*

#### **TIREA.**

Según se define en el artículo 4.8) el Encargado del Tratamiento es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

La gestión informática y el tratamiento de datos del Fichero se realizará por Tecnologías de la Información y Redes para las Entidades Aseguradoras, S.A. (TIREA), en cuyo domicilio social, Las Rozas a El Escorial, 28231 Las Rozas, Madrid, se emplazará físicamente el mismo y se encargará de llevar a cabo las actividades que garanticen la prestación de los servicios informáticos, incluyendo la realización de los controles necesarios para asegurar que no se realiza un uso indebido del Fichero.

TIREA como encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y estar en disposición de demostrar que el tratamiento es conforme con el RGPD y la LOPDGDD, teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, y revisando y actualizando las mencionadas medidas cuando sea preciso. Igualmente implementará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las obligaciones de TIREA como encargado del tratamiento serán las establecidas en el artículo 28 del RGPD y se recogen en contrato firmado con UNESPA siendo, en particular, obligación de TIREA:

- A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos almacenados, intercambiados, o que se obtengan como consecuencia del procesamiento de los mismos;

- No utilizar los datos incorporados al Fichero para ninguna finalidad distinta de la prevista en este Código Tipo.
- Incorporar al Servicio estrictos controles de seguridad que eviten un uso indebido de la información por cualquier entidad, garantizando en todo caso el cumplimiento de la legislación vigente en materia de la protección de datos de carácter personal. A estos efectos, TIREA debe cumplir íntegramente aquellos aspectos que, en su condición de Encargado del Tratamiento, dispone la sección 2 del RGPD respecto de la seguridad de los datos personales.
- Presentar a UNESPA, al menos una vez cada dos años, una auditoría de cumplimiento que se pronunciará, entre otras materias, sobre la validez de las medidas de seguridad aplicadas en la gestión del Fichero y su grado de cumplimiento respecto de la legislación de protección de datos aplicable.
- Garantizar el cumplimiento estricto del RGPD en la función que tiene encomendada de facilitar el ejercicio de los derechos de protección de datos.
- Designar un Delegado de Protección de Datos que actuará en nombre de UNESPA, en aquellas actuaciones en las que sea necesario interactuar con la Agencia Española de Protección de Datos.
- El personal de TIREA que tenga cometidos en relación con el Fichero, especialmente quienes tengan asignadas responsabilidades en relación con el ejercicio de derechos de Protección de Datos, tendrán la formación requerida en materia de protección de datos, siendo responsable de la tramitación de los expedientes de ejercicio de derechos, personal especializado en la materia.

Las obligaciones de TIREA como encargado del tratamiento se recogen en el contrato firmado con UNESPA en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD.

Para cumplir con lo expuesto en líneas precedentes, UNESPA y TIREA mantienen vigente y firmado por las partes, un Protocolo de Confidencialidad para diversas materias. Entre ellas, se encuentra todo lo relativo a las cuestiones que, en materia de protección de datos, sean de aplicación. Asimismo, el personal de TIREA que acceda a los datos personales firmará un compromiso de confidencialidad, a fin de garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.

## ***Entidades Usuarias***

Podrán adherirse al Fichero todas las entidades aseguradoras habilitadas para operar en España en alguna de las líneas de negocio mencionadas en el punto 2 del presente Código Tipo, teniendo como único requisito imprescindible que estén inscritas en el Registro de entidades aseguradoras, reaseguradoras y de fondos de pensiones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Dichas entidades tendrán la condición de corresponsables del tratamiento de los datos incluidos en el Fichero, respondiendo de su veracidad y exactitud en los términos previstos en el apartado 6.

Las entidades aseguradoras podrán voluntariamente incorporarse al Fichero mediante la firma por su representante legal con poder suficiente de representación, del Boletín de Adhesión al Fichero que se incorpora como Anexo 1.1. El citado Boletín de Adhesión tendrá los efectos del acuerdo de corresponsabilidad establecido en el artículo 26 del RGPD.

Mediante su adhesión, las entidades aseguradoras se comprometen, ante UNESPA y ante la Agencia Española de Protección de Datos, a cumplir en todos sus extremos las obligaciones que se establecen en este Código Tipo. En el Boletín de Adhesión se incluirá, además, la designación de las personas que actuarán como interlocutores (titular y suplente), tanto del servicio como de Protección de Datos, el Delegado de Protección de Datos y a la persona que dentro de la organización ostentase las competencias relacionadas con las tecnologías de la información, al objeto de coordinar más eficazmente la canalización de las informaciones así como para agilizar los trabajos de campo y toma de decisiones.

Asimismo, podrá adherirse el Consorcio de Compensación de Seguros, en su calidad de asegurador de los riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes en los términos establecidos en su

Estatuto Legal (anexo 1.2). Todas las menciones realizadas a entidades aseguradoras se entenderán hechas al CCS excepto en aquellos casos en los que no sea de aplicación por las propias especificaciones y atribuciones del CCS.

Los interlocutores de protección de datos de las entidades aseguradoras deberán tener la formación necesaria en esta materia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone este Código Tipo, especialmente en relación con los derechos de los afectados, de conformidad con lo previsto en el punto 11 de este Código Tipo.

La entidad deberá incluir en su Registro de Actividades de Tratamiento aquél o aquellos tratamientos relacionados con los siniestros que serán comunicados a este Fichero, así como la cesión de los citados datos al mismo.

## 5. Cesión de Datos

### **Secretaría de Estado de Seguridad y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**

El artículo 100 de la LOSSEAR establece la obligatoriedad de que las entidades aseguradoras adopten medidas efectivas en la lucha contra el fraude y que, entre esas medidas, cabe la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con el Ministerio del Interior y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado. Así, conforme a su párrafo segundo:

*“Las entidades aseguradoras también podrán suscribir convenios de colaboración con el Ministerio del Interior y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como con las consejerías y policías de las Comunidades Autónomas que tengan funciones análogas, con objeto de colaborar, cada uno en el ámbito de sus competencias, en la prevención e investigación del fraude en el seguro. En todo caso, el intercambio de información que pudiera llevarse a cabo al amparo de dichos convenios respetará lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.”*

*Bajo el amparo legal que otorga el citado texto legal, la Secretaría de Estado de Seguridad y Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), tienen suscrito un Acuerdo Marco de Colaboración de 7 de noviembre de 2014 en el que, entre otras aspectos se recoge:*

*Que la citada Secretaría tiene atribuidas competencias en materia de seguridad y prevención del delito y, como consecuencia de esas atribuciones, mantiene contactos con grupos y asociaciones al objeto de propiciar líneas de colaboración y apoyo.*

*Que el fraude en el seguro, en su consideración de delito económico, constituye un serio problema para la industria aseguradora, así como, para la sociedad en general.*

Que ambas partes, consideran de mutuo interés intensificar su cooperación en esta materia y para ello se comprometen a:

- Promover la colaboración y el contacto entre sus órganos y grupos de trabajo para planificar las diferentes acciones contra el fraude.
- Colaborar, con arreglo a la ley y a las competencias de cada parte, sobre la situación, composición y evolución de las técnicas y/o actuaciones fraudulentas en materia de seguro.
- Diseñar y elaborar protocolos de comunicación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y los profesionales del sector asegurador.

Como consecuencia de lo acordado en el citado Convenio, celebrado al amparo del artículo 100, párrafo segundo de la LOSSEAR, será posible el acceso y consulta de los datos del Fichero por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad, así como por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dependientes de la misma. El acceso a los mencionados datos se encontrará amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1 c) del RGPD, al responder al cumplimiento de una misión de interés público reconocida expresamente por una norma con rango de Ley, tal y como exige el artículo 9.2 de la LOPDGDD.

La consulta será posible, siempre en el ejercicio de las funciones del cesionario, respecto de todos los datos contenidos en el fichero, con el objeto de contrastar esta información con las denuncias que tenga en sus ficheros al respecto de robos, daños en los bienes o cualesquiera otra información que, contenida en el Fichero, pueda ser consultada y/o cedida en el marco de sus funciones.

Asimismo en el marco de sus respectivas actuaciones la Secretaría de Estado de Seguridad y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán aportar información susceptible de completar la contenida en el Fichero, bien remitiéndola directamente al Fichero o bien proporcionándola a la entidad aseguradora que hubiera introducido los datos, a fin de lograr su adecuada actualización, garantizando así, el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5.1 d) del RGPD.

### ***Jueces y Tribunales***

Los órganos judiciales podrán acceder al contenido del Fichero cuando así lo precisen en el ámbito de su función jurisdiccional. Este acceso estará amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1 c) del RGPD, en cumplimiento del deber de colaboración con los Juzgados y Tribunales.

### ***Datos concretos que pueden ser objeto de consulta***

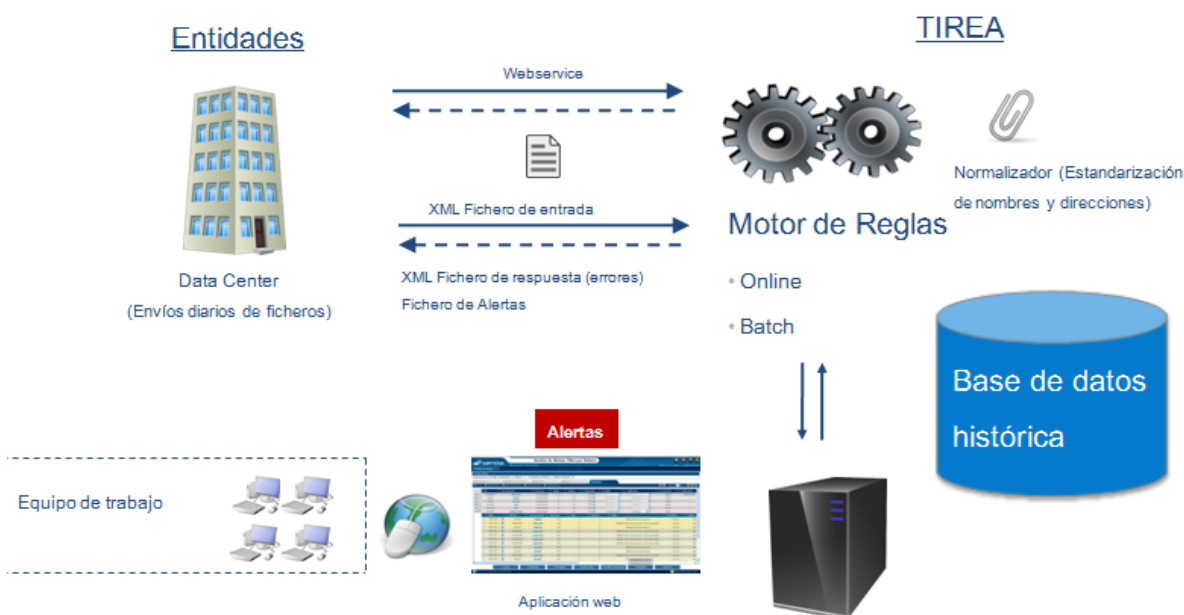
Los datos objeto de consulta por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Jueces y Tribunales podrán ser todos los especificados en el punto 6.3 del presente Código Tipo.

## 6. Remisión de datos al Fichero

Las entidades aseguradoras adheridas se comprometen a enviar la información a que se refiere este punto, según la periodicidad y procedimientos informáticos que se detallan a continuación:

### Flujo de Información

En la actualidad, existen diversos modos de acceso que se adaptan a los requisitos de cada entidad:



### Procedimientos de Actualización de Información

Con una periodicidad al menos semanal las entidades enviarán información al Fichero para actualizarlo. Asimismo, estos envíos tienen como objetivo comunicar al servicio los nuevos movimientos sobre los cuales se ejecutan las reglas de negocio establecidas.

Los movimientos a enviar son los siguientes:

- Altas de siniestros de cualquiera de los tipos recogidos en el punto 2 del presente Código Tipo o que sin estar ahí recogidos sean siniestros relativos a los ramos señalados en el antedicho punto 2.
- Modificaciones de siniestros cargados cuando se produzca algún evento que cambie la información enviada.
- Terminaciones de siniestros con indemnización indicando el beneficiario de la misma.
- Terminaciones de siniestros en los que finalmente no se haya producido la indemnización y/o reparación, incluidos aquellos casos en los que el siniestro haya sido rehusado.

La antigüedad de los datos aportados al Fichero, no será superior a 5 años. Se considera la cifra de 5 años ya que según se infiere del artículo 95 del Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, sobre registros obligatorios de las entidades aseguradoras, éste es el plazo suficiente para la determinación de las provisiones necesarias para hacer frente a los compromisos futuros en los que se pueda ver inmersa la entidad.

La entidad o entidades adheridas no podrán cargar información de interesados a los que no se les haya informado según el modelo contenido en los puntos 12.1 y/o 18.2.

## ***Datos que contendrá el Fichero***

Cada siniestro enviado al Fichero contendrá la siguiente información:

### **DATOS DE LA PÓLIZA QUE AMPARA EL SINIESTRO**

- Entidad.
- Número de Póliza.
- Número de Suplemento.
- Ramo.
- Interés Asegurado.

Para el tratamiento de los datos provenientes desde el Consorcio de Compensación de Seguros se añaden los siguientes campos:

- Entidad(es) intervinientes.
- Número(s) de póliza intervinientes.

### **DATOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN DE LA PÓLIZA**

- Fecha de efecto.
- Fecha de suplemento.
- Fecha de vencimiento.
- Situación de la póliza.

### **DATOS DEL TOMADOR**

- Tipo y número de documento.
- Tipo de Persona (Física/ Jurídica).
- Nombre y Apellidos.
- Domicilio completo.
- Teléfono particular (fijo).
- Teléfono móvil.
- Teléfono profesional.
- Correo electrónico.
- Cuenta Bancaria.

### **DATOS DEL ASEGURADO**

- Tipo y número de documento.
- Tipo de Persona (Física/ Jurídica).
- Nombre y Apellidos.
- Domicilio completo.
- Teléfono particular (fijo).
- Teléfono móvil.
- Teléfono profesional.
- Correo electrónico.
- Cuenta Bancaria.

### **RIESGO ASEGURADO**

- Dirección.
- Identificación del riesgo.
- Referencia catastral.

### **DATOS RELATIVOS A LA DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO**

- Número de siniestro.
- Fecha de Declaración.
- Fecha de Ocurrencia.



- Fecha de Terminación.
- Código de Siniestro.
- Causante (S/N).
- Tramo de coste de indemnización.
- Tramo de coste de reparación.
- Teléfono de contacto.

**DATOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN DEL SINIESTRO**

- Situación.
- Siniestro indemnizado (S/N).
- Siniestro reparado (S/N).

**DATOS DEL PERCEPTOR DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN**

- Tipo de perceptor.
  - Tomador.
  - Asegurado.
  - Beneficiario.
  - Perjudicado.
- Tipo y número de documento.
- Tipo de persona (Física o Jurídica).
- Nombre y apellidos.
- Domicilio completo.
- Teléfono particular (fijo).
- Teléfono móvil.
- Teléfono profesional.
- Correo electrónico.
- Cuenta Bancaria.
- Fecha de pago.

Como se desprende de la relación de datos anterior, el presente Fichero no contiene ni trata datos relativos a la salud de ninguno de los interesados incluidos en el mismo.

## **Procesos de Obtención de Información**

Las entidades aseguradoras y, en su caso, el Consorcio de Compensación de Seguros, que estén adheridos al Fichero Común podrán obtener información del mismo por tres vías diferentes:

- Mediante consulta directa.
- Aplicación de reglas sobre los nuevos movimientos de la entidad en proceso nocturno desasistido.
- Aplicación de reglas sobre el histórico en proceso nocturno desasistido.

Sólo en la liquidación de siniestros, la información obtenida por la entidad consultante mostrará datos que permitan la identificación de la entidad/entidades que aportó/aportaron los datos objeto de consulta.

A continuación, se detalla cada uno de estos métodos:

### **6.1.1. Mediante Consulta Directa**

Una vez emitida la póliza por parte de la entidad o en cualquier punto de la tramitación de un siniestro, la entidad podrá solicitar una serie de datos de un tomador y/o asegurado, devolviéndole el Fichero Común los datos correspondientes al mismo. Corresponderá a la entidad aseguradora interpretar los resultados obtenidos del Fichero para continuar con los trámites que considere necesarios tras la contratación o en la tramitación del siniestro.

En el punto 6.5 se presentan las diferentes reglas que puede utilizar una entidad para consultar a un tomador o asegurado, indicando los datos que tiene que proporcionar para realizar la consulta y la información que obtiene de la misma.

### **6.1.2. Aplicación de Reglas sobre nuevos movimientos en proceso desasistido**

#### **Proceso tras la emisión de la Póliza**

Se establecerán una serie de reglas predefinidas que se ejecutarán con todas las peticiones enviadas por la entidad tras la emisión de la póliza, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La entidad adherida, una vez emitida la póliza, enviará un fichero con los datos del tomador y/o asegurado de las pólizas que se han emitido o modificado.
- Una vez recibido el fichero, será procesado en el Centro de Cálculo de TIREA, siendo confrontada la información recibida con la existente en el Fichero Común.

En función de las reglas definidas al efecto, la información procesada será susceptible de generar una serie de avisos a la entidad remitente de la información en función de las reglas que se hayan cumplido.

#### **Proceso de tramitación de siniestros**

Se establecerán una serie de reglas predefinidas que se ejecutarán con todos los movimientos enviados por la entidad en el proceso de tramitación de siniestros de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La entidad adherida, dentro de los procesos definidos al efecto, suministrará al Fichero Común la información relativa a nuevas altas de siniestros y/o los movimientos que, asociados al ciclo de vida del siniestro necesiten ser contrastados con la información contenida en el Fichero.
- Una vez recibido el fichero de la entidad, será procesado en el Centro de Cálculo de TIREA, siendo confrontada la información recibida con la ya existente en el Fichero.
- En función de las reglas definidas al efecto, la información procesada será susceptible de generar una serie de avisos a la entidad remitente de la información en función de las reglas que se hayan cumplido.

La información enviada sobre los siniestros se almacenará en el Histórico.

### **Análisis de Información**

Para analizar los avisos generados, la entidad remitente dispondrá de una interface a través de la que podrá consultar sus movimientos remitidos que han generado avisos en función de las reglas que se han cumplido. Para cada movimiento se podrá visualizar toda la información aportada por la entidad, los avisos que se han generado y los datos de los movimientos de otras entidades que faciliten el análisis según lo definido en el punto 7.4 del presente Código Tipo.

#### **6.1.3. Aplicación de reglas sobre el histórico**

Cuando se estén aplicando reglas sobre los movimientos de una entidad, es posible que se cumpla al contrastarla con datos que contiene el histórico y que pertenecen a otra entidad. Por lo tanto, la regla podrá activarse tanto para la entidad en ejecución de proceso como para la entidad con la que se han comparado los datos. En este caso, el sistema informará de la regla activada a ambas entidades.

El medio para analizar estos avisos es el mismo que el definido en el punto anterior y la entidad podrá visualizar los datos de su registro en el histórico que ha hecho saltar las reglas y aquellos datos de la entidad remitente de la información necesarios para el análisis según lo definido en el punto 6.5 posterior.

## ***Tipología de Reglas Aplicables al Fichero***

Para la aplicación de estas reglas la entidad remitente proporciona una serie de datos del movimiento que desea contrastar y el servicio proporciona información cuantificada de acuerdo a la consulta realizada.

Las Reglas que se definen a continuación serán susceptibles de utilización tanto en la consulta directa como en procesos desasistidos.

Las reglas aplicables para pólizas serían:

- Misma Dirección del riesgo asegurado en otra compañía dentro de un período de tiempo determinado.
- Mismo ID del Tomador y/o Asegurado en cualquier siniestro histórico dentro de un período de tiempo determinado.
- Mismo Teléfono del Tomador y/o Asegurado en cualquier siniestro histórico dentro de un período de tiempo determinado
- Misma Cuenta bancaria del Tomador y/o Asegurado en cualquier siniestro histórico dentro de un período de tiempo determinado.
- Mismo Correo electrónico del Tomador y/o Asegurado en cualquier siniestro histórico dentro de un período de tiempo determinado.
- Mismo Nombre y Apellidos del Tomador y/o Asegurado en cualquier siniestro histórico dentro de un período de tiempo determinado.
- Misma Dirección de domicilio del Tomador y/o Asegurado en cualquier siniestro histórico dentro de un período de tiempo determinado.

Las reglas aplicables para siniestros serían:

- Misma Dirección del riesgo asegurado en otra compañía dentro de un período de tiempo determinado.
- Mismo ID del Tomador/Asegurado/Perceptor del pago/Perjudicado en cualquier siniestro histórico dentro de un período de tiempo determinado.
- Mismo Teléfono del Tomador/Asegurado/Perceptor del pago/Perjudicado en cualquier siniestro histórico dentro de un período de tiempo determinado.
- Misma Cuenta bancaria del Tomador/Asegurado/Perceptor del pago/Perjudicado en cualquier siniestro histórico dentro de un período de tiempo determinado.
- Mismo Correo electrónico del Tomador/Asegurado/Perceptor del pago/Perjudicado en cualquier siniestro histórico dentro de un período de tiempo determinado.
- Mismo Nombre y Apellidos del Tomador/Asegurado/Perceptor del pago/Perjudicado en cualquier siniestro histórico dentro de un período de tiempo determinado.
- Misma Dirección de domicilio del Tomador/Asegurado/Perceptor del pago/Perjudicado en cualquier siniestro histórico dentro de un período de tiempo determinado.

Cuando en estas reglas aplicables a pólizas y a siniestros, se hace referencia a que la consulta en cuestión se podrá realizar “dentro de un período de tiempo determinado” dicho período podría ser entre un día y cinco años, en función de cuál sea el objeto de la consulta para la aseguradora en cada supuesto concreto. Al ser cinco años la antigüedad máxima de los siniestros cargados en el Fichero, ninguna de las reglas definidas podrá tratar y/o devolver información superior a cinco años.

Estas reglas podrán ser ejecutadas, indistintamente, en modo on-line o batch, pudiendo cada compañía proceder al filtrado de la información obtenida, aplicando criterios de selección sobre los resultados, en aras de obtener una mejor eficacia y eficiencia del uso del fichero y para optimizar tiempos de respuesta en la ejecución de reglas.

## 7. Organismo de Supervisión del Fichero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 de la LOPDGDD, se constituye un Organismo de Supervisión integrado, al menos, por 1 representante de UNESPA, 1 representante de TIREA, y 6 representantes de entidades aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros adheridos al Fichero, estos últimos serán elegidos entre las entidades adheridas y el propio Consorcio, y su mandato será por dos años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración.

La presidencia del citado organismo de supervisión podrá ser ejercida por uno de sus miembros o por consultor y/o letrado externo de reconocido prestigio en el ámbito de la privacidad y la protección de datos de carácter personal. La designación y nombramiento, ya sea interno o externo, se realizará conforme a los procedimientos de funcionamiento interno que tiene establecidos UNESPA.

Además de las competencias que expresamente se le asignan en este Código Tipo, le corresponden al Organismo de Supervisión del Fichero las que siguen:

- ❑ Potestad para determinar, tanto al inicio del funcionamiento del Fichero como durante su vigencia, la adhesión de entidades o su exclusión por falta de adecuación a los requisitos técnicos o de seguridad de los datos contenidos en el Fichero.
- ❑ Establecer las directrices y comunicar las instrucciones a las entidades aseguradoras para el correcto funcionamiento del Fichero.
- ❑ Controlar el cumplimiento del Código Tipo en cuanto al acceso y transmisión de datos de las entidades, así como en los requerimientos de información en el ejercicio de los derechos de protección de datos por parte de los asegurados.
- ❑ Vigilar, mediante los mecanismos de control y seguridad establecidos, el respeto al buen uso del Fichero.
- ❑ A partir de los datos facilitados por el Fichero, decidir y calificar sobre posibles infracciones que se produzcan, así como establecer las sanciones a que den lugar, conforme al punto 12 del presente Código Tipo, las cuales se comunicarán al responsable de la entidad aseguradora infractora. Cuando la infracción pueda afectar al régimen jurídico de la protección de datos, se pondrá en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos.
- ❑ Recabar información de las entidades aseguradoras sobre el funcionamiento y prestación del Fichero, así como anomalías, dudas y sugerencias que sobre el mismo puedan realizarse.
- ❑ Conocer y resolver, a solicitud del afectado, las controversias que puedan surgir entre éste y la entidad aseguradora respecto a la procedencia del ejercicio de derechos de protección de datos, en los términos expresados en el punto 11 de este Código Tipo.
- ❑ Resolución de quejas y reclamaciones.

El Organismo de Supervisión del Fichero se constituirá formalmente cuando todos los trámites administrativos y pruebas de explotación de los datos estén concluidos y el Fichero en disposición de entrar en funcionamiento.

Los miembros de esta Organismo no podrán acceder a datos individuales y desagregados de las entidades aseguradoras. Además, existe un deber de secreto por parte de sus miembros respecto de los datos a los que se acceda en cumplimiento de sus funciones por lo que no podrán acceder a información de carácter personal, salvo en el procedimiento de resolución de quejas y reclamaciones, así como en relación con las controversias que surjan en relación a la tramitación de los derechos de protección de datos que corresponden a los interesados.

En período entre sesiones conocerá de las quejas o reclamaciones en relación a las controversias surgidas por la tramitación de los derechos de protección de datos, siendo la Secretaría de la Organismo, cargo que ostentará el representante de UNESPA, quien dará cuenta en la siguiente reunión de las reclamaciones planteadas y su resolución, para ratificación de la Organismo.

Por último, las funciones asignadas a esta Organismo, se entienden sin perjuicio del ejercicio por los afectados de las acciones que, en defensa de sus derechos de protección de datos, consideren legítimas e interpongan ante la AEPD o los tribunales.

Como garantía adicional, todos los miembros que componen el Organismo de Supervisión del Fichero firmarán un compromiso de confidencialidad respecto de la información que puedan conocer en el desempeño de esta función.

## 8. Seguridad

Sin perjuicio, de nuevas medidas técnicas y/u organizativas que fueren de aplicación dada la retroalimentación del Análisis de Riesgos asociado al Fichero, TIREA custodiará los datos con la máxima diligencia los datos proporcionados por las Entidades Aseguradoras. Para ello, adoptará las medidas de seguridad que resulten de aplicación en base al RGPD y LOPDGDD. En base a ello TIREA aplicará, entre otras, las siguientes medidas:

1. Elaboración de un Documento de Seguridad en el que, entre otras cosas, se recogerán las funciones y obligaciones del personal y/o usuarios con accesos a los datos y que será objeto de difusión al personal afectado.
2. Disponerá de un Registro de Incidencias y de un Procedimiento para la Comunicación de Brechas de Seguridad.
3. Disponer de un Registro de Actividades de Tratamiento en el que, en su condición de Encargado de Tratamiento, esté expresamente recogido el FICHERO.
4. Los datos del Fichero no podrán ser objeto de volcado en la base de datos de la Entidad, su consulta únicamente puede realizarse caso a caso. La Entidad se compromete a no imprimir o grabar los datos a que acceda a través de consulta al Fichero.
5. Tras permitir el acceso, sólo se podrá obtener información del Fichero cuando media petición de aseguramiento por el tomador, quien deberá aportar imprescindiblemente su número de póliza y cualquiera de los tres datos siguientes: nombre y apellidos; DNI o cualquier otro documento de identificación, y/o matrícula del vehículo. Sin el dato del número de póliza no se puede acceder al Fichero.
6. Para preservar la confidencialidad de los datos y poder depurar responsabilidades en caso de mal uso de los mismos, en toda la información extraída del Fichero quedará reflejada: fecha, hora y entidad que accede.
7. Políticas de Gestión de Soportes y documentos, de modo que se puede identificar la información en ellos contenidos, la entrada y salida de los mismos, así como medidas para evitar la sustracción, pérdida y alteración, incluidas las medidas adoptadas para su destrucción, si esta fuese necesaria.
8. Bloqueo cautelar y supresión de datos, si el afectado ejerce los derechos de rectificación o supresión sus datos quedan bloqueados hasta que se resuelva sobre su solicitud. En todo caso, si se procede a la supresión de los datos se llevará a cabo el bloqueo definitivo de los mismos, que sólo estarán disponibles si media solicitud de la Administración, Jueces o Tribunales.
9. Tener designado un Data Privacy Officer o, en su defecto, un órgano que desempeñe funciones análogas.
10. Realización de una Auditoría de Cumplimiento, al menos, cada 2 años.

Por su parte, las entidades adheridas deberán adoptar medidas de seguridad que correspondan en función del Análisis de Riesgos por ellas realizado, haciendo especial mención a los medios empleados para garantizar la seguridad de los datos del Fichero Histórico, especialmente la relativa a funciones y obligaciones de las personas autorizadas por la entidad para acceder al Fichero.

TIREA, como Encargado del Tratamiento, llevará a cabo su propio Análisis de Riesgos, enfocado a su labor como Encargado. Será de este análisis y los realizados, en su caso, por el Responsable y las entidades adheridas, junto con las recomendaciones surgidas de las auditorías de cumplimiento, desde donde se fijarán las medidas de seguridad que, diferentes a las recogidas en el presente Código Tipo, fuese necesario implementar.

- Cuando la información contenida en el fichero vaya a ser utilizada por UNESPA para la elaboración de informes de técnica aseguradora o con fines únicamente estadísticos, se presentará de forma disociada para que sea imposible relacionarla con ninguna persona en particular.

## 9. Responsabilidad de las Entidades Aseguradoras

A los efectos de determinar la concreta prestación del servicio, existe un contrato de prestación de servicios suscrito entre UNESPA y TIREA como Encargado del Tratamiento. Así mismo, cada entidad que se adhiera al Fichero, vendrá obligada, como corresponsable del mismo, a suscribir con TIREA el correspondiente contrato de Encargo del Tratamiento. Con la suscripción de estos documentos se da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 28 del RGPD.

Cada Entidad aseguradora cedente asume la total responsabilidad sobre la veracidad, exactitud y vigencia de los datos e informaciones facilitadas al Fichero, así como por el incumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de este Código Tipo, comprometiéndose a recoger la información que se detalla en el punto 11.1, en la documentación contractual, partes de siniestro y en las liquidaciones, con el objeto de garantizar que, previamente a la remisión de datos al Fichero, se ha facilitado al interesado ya sea el tomador o el propietario del riesgo asegurado toda la información necesaria sobre el destino de sus datos de carácter personal, siguiendo el modelo de comunicación incluido en el citado punto 12.1.

También se obliga a las entidades aseguradoras adheridas a enviar la información que se detalla en el punto 6, y a remitir, cuando lo soliciten el Responsable del Fichero y TIREA como encargado del tratamiento y para la gestión de derechos de la LOPD, los documentos necesarios para acreditar la exactitud de los mismos, fundamentalmente en lo que se refiere a los derechos de protección de datos.

Igualmente se responsabilizan de la confidencialidad y del buen uso que, por su parte, se realice de la información, evitando el tráfico de ésta o su uso inadecuado. Además, la Entidad impedirá la utilización de la información del Fichero para cualesquiera otras finalidades que no sean las previstas en este Código Tipo, así como divulgar información personal o confidencial y, especialmente, a no publicar en medios públicos o privados las informaciones obtenidas a través del Fichero. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el responsable del Fichero.

A tal efecto, se establece un régimen sancionador en este Código Tipo a fin de garantizar la observancia de la legislación de protección de datos por las entidades adheridas.

La entidad adherida al Fichero viene obligada a disponer de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad activa establecidas en la normativa de protección de datos personales, garantizando asimismo que están claramente definidas y documentadas las funciones y obligaciones de todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales. Además, la entidad aseguradora adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca las normas que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

Los corresponsables del tratamiento y todos aquéllos que intervengan en dicho tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos, debiendo cada uno de ellos, así como el encargado del tratamiento, procurar la debida formación en materia de protección de datos a las personas que de ellos dependan.

## 10. Garantías Adicionales

- ❑ Las reglas de datos se han definido en función de criterios de racionalidad, tanto en cuanto al número de reglas a incluir, como en su relevancia, con el objeto de que se generen avisos únicamente en los casos en que puedan verse afectados los criterios objetivos que las entidades aseguradoras utilizan en sus políticas de suscripción o liquidación de siniestros.
- ❑ El acceso al Fichero común será restringido a las personas autorizadas por las entidades aseguradoras adheridas. A estos efectos, cada entidad será responsable de la utilización que realice del Fichero debiendo adoptar las medidas necesarias recogidas en su Documento de Seguridad.
- ❑ El Fichero es una herramienta de gran utilidad para las entidades aseguradoras y un beneficio claro para el tomador y/o asegurado, en la medida en que proporciona agilidad y eficacia ya que, en la inmensa mayoría de los casos, al no generarse avisos, significará que los datos aportados por el interesado son adecuados y, por tanto, se agilizará el proceso de suscripción o liquidación de siniestros.
- ❑ En el caso de que sí se generen avisos, la entidad aseguradora podrá constatar sin dilación el motivo que ha generado el aviso, adoptando las pautas que su política de gestión de la contratación o, en su caso, de liquidación de siniestros establezcan. De este modo, se facilita el cumplimiento del artículo 20.3 de la Ley 50/1980 de la Ley de Contrato de Seguro, que considera que las entidades aseguradoras incurrirán en mora cuando no hayan cumplido con la prestación en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro o al pago del importe mínimo que pueda deber dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro.
- ❑ En caso de baja de entidades adheridas, se eliminarán todas las referencias aportadas en su día por la entidad que cause baja, salvo aquellos registros que sea necesario mantener en cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de derechos y el consecuente bloqueo y/o supresión de datos.
- ❑ Para la correcta tramitación de los derechos de rectificación, supresión y oposición se han establecido tres tipos de bloqueo, provisional, cautelar y definitivo, en función de las necesidades de tramitación que la situación exija.
- ❑ El Fichero cuenta con el preceptivo Documento de Seguridad.
- ❑ Se ha elaborado por tercero independiente un informe de autoevaluación en materia de competencia y protección de datos. El citado informe se pronuncia, entre otras cuestiones, sobre temas relacionados con el impacto en materia de privacidad del Fichero, por lo que podría asimilarse al *Privacy Impact Assessment* recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



## 11. Derechos de los afectados

El ejercicio de los derechos de los afectados se llevará a cabo ante TIREA que, como encargada del tratamiento, ha sido autorizada contractualmente por UNESPA para atender por su cuenta, las solicitudes de ejercicio de derechos de protección de datos por los afectados de sus derechos.

Dicho ejercicio podrá llevarse a efecto, bien de forma presencial en las oficinas de TIREA, o bien, mediante solicitud por escrito, pudiendo para ello hacerse uso de medios electrónicos.

El interesado deberá acreditar su identificación de acuerdo con lo previsto en el RGPD y la LOPDGDD, aportando en cualquier caso copia de su DNI, NIF, Pasaporte u otro documento válido que lo identifique. En el supuesto de que actúe mediante representante, deberá aportar la autorización expresa del interesado junto con el documento identificativo del representante y el representado, todo ello con la finalidad de impedir el ejercicio de derechos a quién no sea el interesado. El ejercicio podrá ser realizado a través de medios telemáticos, siendo necesario que la identidad del interesado quede debidamente acreditada, por ejemplo, vía certificado electrónico o firma electrónica.

En los diferentes formularios normalizados para el ejercicio de derechos de protección de datos, el interesado, además del nombre, apellidos y dirección, postal o electrónica, a efectos de notificaciones, podrá consignar, de manera voluntaria, el número la póliza que lo asegura, todo ello, con el objetivo de facilitar la gestión de la solicitud.

Las comunicaciones escritas deben dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3, C.P.: 28231, Las Rozas, Madrid (fax nº 914516819) o a la dirección de correo electrónico [centro.operaciones@tirea.es](mailto:centro.operaciones@tirea.es)

Para facilitar el ejercicio de derechos se establecen documentos normalizados que se incorporan como Anexo en el apartado 17.3 de este Código Tipo.

### ***Derecho de Información***

El cumplimiento de la obligación de informar por parte de las entidades aseguradoras podrá ser haciendo uso de la posibilidad que ofrece la legislación aplicable de informar por capas. La entidad aseguradora podrá incluir en cualquier comunicación al interesado el texto que se detalla a continuación, texto en el que se remitirá posteriormente a las páginas web de UNESPA y TIREA para proporcionar la información ampliada. Se adjunta como Anexo 2.1 la cláusula informativa a suministrar a los interesados y como Anexo 2.2 la información ampliada que se proporciona en las WEBS de UNESPA y TIREA.

*(Entidad Aseguradora) comunicará los datos de siniestralidad relacionados con su seguro a UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, que los tratará como Responsable del Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos diversos, entre los que está el seguro contratado por Vd. La finalidad del Fichero es la prevención y detección del fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora una vez emitida la póliza, bien detectando el fraude ya cometido en los siniestros declarados. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID.*

*Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA ([www.unespa.es](http://www.unespa.es)) y TIREA ([www.tirea.es](http://www.tirea.es))*

La información que aparecerá en las antedichas páginas web, será la contenida en el ANEXO 2.2 y podrá ser incluida, a elección de las entidades adheridas, o bien, en su página web o bien, remitir a las webs de UNESPA y/o TIREA indistintamente.

## ***Derecho de Acceso***

El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como, las comunicaciones realizadas o que se prevean hacer de los mismos.

Recibida la solicitud de acceso junto al documento de identidad del interesado, TIREA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.3 del RGPD emitirá certificación en el plazo de 1 mes, en la que hará constar la integridad de datos que sobre esa persona contiene el Fichero. Si transcurrido este plazo no se hubiera respondido a la petición de acceso, ésta se puede entender desestimada a los efectos de interponer la oportuna reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el supuesto de que no se adjunte copia del documento de identificación o de la autorización, cuando los datos no se correspondan con el solicitante o no conste información del interesado en el Fichero se remitirá, también en el plazo de 1 mes, escrito denegando el acceso o manifestando la inexistencia de información. En el escrito de denegación del acceso, se indicará la causa de tal denegación, concediendo al interesado la posibilidad de subsanar los errores que existan en su petición.

El derecho de acceso sólo podrá ser ejercitado a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que el interesado acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrá ejercitarlo en un plazo inferior.

Si el interesado formula su petición a través de medios electrónicos, p.ej vía e-mail, se le devolverá contestación por medios electrónicos, salvo que indicase lo contrario. A estos efectos, se presumirá que la dirección de e-mail desde la que el interesado realiza su petición es válida a todos los efectos, siendo responsabilidad de éste la veracidad y titularidad de la misma. En caso de que TIREA albergase alguna duda razonable respecto de la titularidad del medio empleado podrá solicitar del interesado la acreditación de dicha titularidad y, en caso de no acreditarse remitir la contestación a través del medio que considere más adecuado para garantizar que la información se dirige al titular de la misma o a su representante, debidamente acreditado.

En el Capítulo Anexos del Código Tipo se recoge el modelo para el ejercicio de este derecho, si bien se informa que la página web de la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.agpd.es>) existen formularios a disposición de los interesados.

## ***Derecho de rectificación***

Si el afectado ejercita el derecho de rectificación, deberá formular su solicitud con la indicación de los datos que, por considerar incorrectos o inexactos, quiere que sean modificados o cancelados y aportando cuantos documentos avalan su pretensión cuando ello sea necesario.

Si la rectificación afecta a datos personales de identificación (nombre y apellidos) y con la documentación aportada por el afectado resultare suficientemente probado el error o la inexactitud, se procederá, previa confirmación de la entidad aseguradora, a su rectificación o, comunicándolo a la Entidad aseguradora.

## ***Derecho de Supresión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del RGPD, el interesado tendrá derecho a obtener, sin dilación indebida, la supresión de los datos personales que le conciernan cuando se dé alguna de las circunstancias:

- Los datos personales no sean necesarios en relación con los fines recogidos en el presente Código Tipo.
- Los datos hayan sido tratados ilícitamente.
- Los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el derecho de la Unión Europea o del derecho español.
- Cuando una resolución judicial o de carácter administrativo así lo disponga.

En todo caso, se procederá a la supresión de los siniestros cuya antigüedad sea superior a 5 años de la fecha de ocurrencia y de la información relativa a las pólizas que resultasen vencidas y/o canceladas con una antelación de más de 5 años.

### ***Ejercicio de los derechos de rectificación y supresión***

Cuando la solicitud de rectificación o supresión verse sobre la existencia y/o cuantía de los siniestros, el responsable del fichero dará traslado de la solicitud a la entidad aseguradora que haya facilitado el dato, al objeto de que en el plazo de 20 días naturales resuelva de forma motivada sobre su procedencia. En estos casos, la información que sobre el afectado contenga el fichero quedará bloqueada hasta que se resuelva la solicitud. No obstante, en caso de que se produjese la solicitud de información del Fichero por una de las Entidades usuarias del mismo, se informará a dicha entidad de que existen datos que se encuentran bloqueados como consecuencia del ejercicio del derecho por el interesado, sin ofrecer ningún tipo de información adicional sobre los mismos.

La entidad aseguradora podrá resolver oponiéndose a la rectificación o supresión solicitada, en cuyo caso deberá motivar su decisión, que será trasladada por TIREA al interesado, indicándole que la misma puede ser recurrida ante el Organismo de Supervisión en el plazo de quince días hábiles desde que recibió la comunicación, mediante presentación de escrito en que razone su petición y los documentos en que fundamenta la misma. Recibido el escrito de recurso, se resolverá por el Organismo de Supervisión en el plazo de quince días hábiles.

Si la entidad no se pronuncia en el plazo concedido para ello, TIREA mantendrá el bloqueo cautelar de los datos del solicitante, comunicando al mismo dicha situación. La entidad aseguradora deberá proceder a la rectificación o supresión solicitada en los términos requeridos por el afectado en la primera actualización de información. Realizada la pertinente comprobación por TIREA, si la entidad no hubiera atendido la solicitud del afectado, el dato quedará definitivamente bloqueado.

Si la entidad aseguradora resuelve oponiéndose a la rectificación o cancelación solicitada, deberá motivar su posición. La respuesta de la entidad aseguradora será trasladada al afectado, indicándole que la misma puede ser recurrida ante la Comisión de Control en el plazo de quince días hábiles desde que recibió la comunicación, mediante presentación de escrito en que razone su petición y los documentos en que fundamenta la misma. Recibido el escrito de recurso, se resolverá por la Comisión de Control en el plazo de quince días hábiles.

### ***Derecho de limitación al tratamiento***

El interesado podrá ejercer ante TIREA el derecho a la limitación del tratamiento en los siguientes supuestos:

- Cuando el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- Cuando el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- Cuando el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En este caso, datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante.

### ***Derecho a la portabilidad***

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 a) del RGPD el interesado tiene derecho a ejercer el derecho de portabilidad en los supuestos en que el tratamiento se funde en su consentimiento o en un contrato.**

Por tanto, dado que la base jurídica del tratamiento del Fichero es el cumplimiento de una obligación legal, no opera respecto del mismo el derecho de portabilidad.

### ***Derecho de Oposición***

Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular en los supuestos en que el tratamiento se funde en las letras e) y f) el artículo 6.1 del RGPD.

Dado que el tratamiento de los datos en el Fichero no se funda en ninguna de estas causas sino en el cumplimiento de una obligación legal, no opera respecto del mismo el derecho de oposición.

## 12. Incumplimiento del Código Tipo

El Organismo de Supervisión del Fichero podrá actuar, bien a instancia de alguna de las entidades adheridas, o bien, de oficio porque así lo estime conveniente, al menos, en los siguientes supuestos:

- Cuando los Controles de Seguridad que operen en la explotación del Fichero detecten anomalías que, tras su estudio, puedan ser susceptibles de incumplir este Código Tipo, el RGPD y/ o la LOPDGDD.
- Como consecuencia del estudio de las solicitudes recibidas en ejercicio de los derechos LOPD, de los informes de control o de las estadísticas de uso del Fichero, se detecten anomalías que aconsejen un análisis diferenciado.
- El Organismo de Supervisión del Fichero intervendrá en todos los supuestos en los que se ponga de manifiesto el incumplimiento de las normas que regulan la explotación y uso del Fichero, en especial, cuando el incumplimiento atente contra la finalidad de uso de los datos, la confidencialidad y seguridad de los mismos o cuando se detecte un incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código Tipo o en la legislación en materia de protección de datos.
- En todos los casos anteriores, se deberá notificar al afectado de la resolución del expediente adoptada por el Organismo de Supervisión.

### ***Infracciones***

**Infracciones leves**, consistentes en:

- Retraso injustificado de la Entidad en la contestación al ejercicio de los derechos de protección de datos.
- Error de la Entidad en los datos remitidos, puesto de manifiesto por el ejercicio del derecho de rectificación, supresión u oposición del titular, que afecte a menos del 25% de los supuestos de ejercicio de derecho de rectificación.

Por las infracciones leves se impondrá sanción de apercibimiento.

**Infracciones graves**, consistentes en:

- Utilización de los datos del fichero para finalidad distinta de la contemplada en este Código Tipo, cuando tenga carácter ocasional o aislado.
- Error de la Entidad en los datos remitidos, puesto de manifiesto por el ejercicio de los derechos de protección de datos, que afecte a más del 25% y menos del 50% de los supuestos de ejercicio de derechos de protección de datos.
- No atender a los requerimientos del Organismo de Supervisión del Fichero.
- Comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año natural.

Por la infracción grave se impondrá sanción de suspensión de la utilización del Fichero por la Entidad de hasta un año.

**Infracciones muy graves**, consistentes en:

- Vulneración del deber de confidencialidad de los datos y de la conservación y almacenamiento, por cualesquiera procedimientos, de los consultados al Fichero.
- Reincidencia en la utilización de los datos para finalidad distinta de la contemplada en este Código Tipo.
- Error de la Entidad en los datos remitidos, puesto de manifiesto por el ejercicio de los derechos de protección de datos del titular, que afecte a más del 50% de los supuestos de ejercicio de derecho de rectificación.
- Comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año natural.

Por las infracciones muy graves se impondrá sanción de baja en el Fichero.

## ***Tramitación del Procedimiento***

La instrucción del procedimiento le corresponde al Organismo de Supervisión del Fichero que, actuando de conformidad con los principios de audiencia y contradicción, resolverá en un plazo máximo de quince días hábiles desde que se concluya la investigación de los hechos que den lugar a la incoación del expediente.

Para llevar a cabo las investigaciones, el Organismo de Supervisión del Fichero podrá valerse de cuantos medios considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, entre otros, de la intervención de auditores independientes, pudiendo adoptar el Organismo medidas cautelares para preservar los derechos de terceros. La entidad o entidades aseguradoras afectadas por el expediente vienen obligadas a prestar toda su colaboración al Organismo de Supervisión del Fichero o a quién ésta encomiende funciones de investigación.

El expediente finalizará con declaración de sobreseimiento o, si se dedujera la comisión de infracciones, con Informe Propuesta en que se recojan circunstanciadamente los hechos y las pruebas practicadas, así como la infracción deducida de los mismos.

## ***Resolución***

Para la resolución del asunto, UNESPA designará un experto independiente que conocerá en única instancia del asunto a la vista del expediente y del Informe Propuesta emitido por el Organismo de Supervisión del Fichero.

El experto, tras oír nuevamente a la entidad o entidades aseguradoras afectadas, dictará Resolución en la que motivadamente se determine la sanción a la vista de la infracción imputada.

La Resolución dictada por el experto independiente no será recurrible, viniendo obligadas las partes a su inmediata ejecución.

En el caso de que la sanción sea la baja de la entidad aseguradora del Fichero, se procederá al bloqueo de los datos aportados por la misma, conservándose únicamente a efectos de los requerimientos que puedan formularse por las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales y comunicándose con carácter inmediato a la Agencia Española de Protección de Datos para su baja del Fichero.

## **13. Baja y/o modificaciones societarias de las Entidades Participantes**

### ***Baja de Entidades***

Las Entidades podrán, por propia decisión, causar baja mediante la notificación por escrito de su voluntad. En tal situación, se procederá a dar de baja en el Fichero todas las referencias aportadas por la Entidad que cause baja voluntaria. Para ello, deberán enviar una notificación por escrito firmada por persona autorizada de la Entidad al Organismo de Supervisión del Fichero donde se exprese dicha intención. Esta comunicación deberá ser realizada con, al menos, dos meses de antelación respecto a la fecha en que desee causar baja del Fichero.

El mantenimiento de los datos de las entidades que causen baja en el fichero, se guardarán en soporte seguro procediéndose a su destrucción transcurridos 5 años desde la fecha de baja, a cuyos efectos se toma el período de prescripción general de las acciones derivadas de los contratos.

Sin embargo, no serán borrados y permanecerán en el Fichero los datos que se encuentren en situación de bloqueo definitivo como consecuencia del ejercicio del derecho de oposición dado que se trata de un bloqueo efectuado en el DNI/NIF del afectado con el propósito de que los datos de éstos no puedan volver a incorporarse al Fichero. En estos casos, se conservarán en situación de bloqueo definitivo todas y cada una de las referencias que estén asociadas al N.I.F definitivamente bloqueado.

### ***Modificaciones societarias de las Entidades.***

Con carácter general, la LOSSEAR, establece que no habrá causa de resolución de los contratos de seguro en los casos de cesión, fusión o escisión cuando la entidad cesionaria, absorbente o la resultante de la fusión o escisión asuman la integridad de derechos y obligaciones que incumbían a la entidad cedente, absorbida o la entidad escindida.

## **14. Registro de Actividades de Tratamiento y Publicidad del Código Tipo**

La relación de entidades adheridas al presente Código Tipo podrá estar, indistintamente, en el Registro de Actividades de Tratamiento o en una lista y/o documento elaborado para tal fin.

En las páginas web de UNESPA y TIREA estará disponible el Código Tipo del Fichero para su consulta por el público en general.

Las entidades adheridas al presente Código Tipo deberán promover los medios para su correcta divulgación entre sus asegurados, bien incorporando el mismo a su página web o redirigiéndoles a las páginas web de UNESPA y TIREA.



## 15. Duración del Código Tipo

El presente Código Tipo tiene una duración indefinida, si bien, sus cláusulas podrán ser modificadas para su actualización o adecuación. Posteriormente, la revisión actualizada será remitida al resto de participantes.

## 16. Notificación de Violaciones de Seguridad

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD, TIREA, como Encargado del Tratamiento, dispondrá de un Procedimiento Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales.

Caso de tener conocimiento de una violación de la seguridad de los datos personales, TIREA la notificará tanto a UNESPA como a la entidad o entidades a las que pueda afectar el incidente.

La notificación realizada por TIREA contendrá, al menos, la siguiente información:

- \* Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- \* Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información;
- \* Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;
- \* Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si, de la investigación realizada y de las evidencias obtenidas, se determinase que la violación entraña un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, serán UNESPA y/o las entidades afectadas quienes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 comunicarán la misma a la Agencia Española de Protección de Datos y salvo que concurran los supuestos del artículo 34.3 del RGPD, serán las Entidades Aseguradoras afectadas quienes deberán realizar la correspondiente comunicación a sus asegurados ya que, al no contener el Fichero datos de contacto del interesado, son éstas quienes podrían cumplir con esta obligación.

## 17. Transferencia Internacional de Datos

No se prevé la transferencia internacional de datos contenidos en el Fichero de Prevención del Fraude en Ramos Diversos. Caso de ser necesaria se estará a lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.

## 18. Acciones Formativas en materia de Protección de Datos

Al menos una vez cada dos años, UNESPA convocará a las entidades aseguradoras adheridas al Fichero Común al objeto de formar e informar tanto de aspectos generales en materia de protección de datos como cuestiones particulares relacionadas con la explotación del Fichero, criterios seguidos por la Agencia ...

El programa que se defina al afecto para el desarrollo de la sesión formativa contendrá, al menos, los siguientes puntos:

- Datos Globales relativos al Fichero.
- Nº de transacciones efectuadas.
- Total de información cargada.
- Solicitudes recibidas en ejercicio de derechos LOPDGDD.
- Nº de entidades adheridas.
- Información Práctica a Interlocutores para un correcto trámite de las solicitudes de ejercicios de derechos de protección de datos.
- Resoluciones relevantes de la Agencia Española de Protección de Datos, emitidas en los dos últimos años, relacionadas o no con el Fichero.
- Jurisprudencia relevante en materia de protección de datos.

## 19. PLANTILLAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

### Solicitud de Acceso

#### DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

Nombre: <b>UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)</b>
Dirección de la Oficina de Ejercicio de Derechos (TIREA): <b>Ctra. Las Rozas a El Escorial, Km 0,3.</b>
C.P.: <b>28231</b> Localidad: <b>Las Rozas de Madrid</b> (Fax nº 914516819)
Provincia: <b>MADRID</b>

#### DATOS DEL SOLICITANTE

D.

Con D.N.I. nº

Domiciliado en..... CP.....

c/

lo cual acredita mediante exhibición de<sup>2</sup>

(Si actúa mediante representante legal)

en representación de

con D.N.I.

En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales sobre el derecho de acceso,

SOLICITA información respecto a los datos que sobre su persona figuran en el Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos del que es Titular *Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA)*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firmado:

<sup>2</sup> Documento Nacional de Identidad, NIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia. Fotocopia si se solicita por correo, así como cuando se actúe en representación copia simple de escritura de poder.

## Solicitud de Supresión-Derecho al olvido

### DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

Nombre: **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)**  
 Dirección de la Oficina de Ejercicio de Derechos (TIREA): **Ctra. Las Rozas a El Escorial, Km 0,3.**  
 C.P.: **28231** Localidad: **Las Rozas de Madrid** (Fax nº 914516819)  
 Provincia: **MADRID**

### DATOS DEL SOLICITANTE<sup>3</sup>

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con domicilio en la C/ ....., nº ....., localidad.....  
 Provincia ..... C.P. .... con D.N.I. ...., del que acompaña fotocopia, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de supresión, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de (UE) 206/79 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y, en consecuencia,.

### SOLICITA respecto del Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos.

1.- Que, por los motivos abajo indicados, se proceda a la efectiva supresión en el plazo de 1 mes desde la recepción de esta solicitud, de los datos que a continuación detallo:

- 
- 

2.- Los motivos que me llevan a solicitar la supresión de los datos arriba descritos son:

- 
- 

3.- Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada la supresión de los datos una vez realizada. Que, en el caso de que el Responsable del Fichero considere que dicha supresión no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de 1 mes señalado.

En..... a.....de.....de 2.0...

Firma del interesado (**Imprescindible**)

<sup>3</sup> Documento Nacional de Identidad, NIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia. Fotocopia si se solicita por correo, así como cuando se actúe en representación copia simple de escritura de poder.

### Solicitud de Rectificación

#### DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

Nombre: **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)**  
 Dirección de la Oficina de Ejercicio de Derechos (TIREA): **Ctra. Las Rozas a El Escorial, Km 0,3.**  
 C.P.: **28231** Localidad: **Las Rozas de Madrid** (Fax nº 914516819)  
 Provincia: **MADRID**

#### DATOS DEL SOLICITANTE<sup>4</sup>

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con domicilio en la C/ ..... nº ....., localidad.....  
 Provincia ..... C.P. .... con D.N.I. ...., del que acompaña fotocopia, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de (UE) 206/79 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y, en consecuencia,

#### SOLICITA respecto del Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos.-

1.- Que, por los motivos abajo indicados, se proceda a la efectiva rectificación en el plazo de 1 mes desde la recepción de esta solicitud, de los datos que a continuación detallo:

- 
- 

2.- Los motivos que me llevan a solicitar la rectificación de los datos arriba descritos son:

- 
- 

3.- Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada la rectificación de los datos una vez realizada. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de 1 mes.

En..... a.....de.....de 2.0...

Firma del interesado (**Imprescindible**)

<sup>4</sup> Documento Nacional de Identidad, NIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia. Fotocopia si se solicita por correo, así como cuando se actúe en representación copia simple de escritura de poder.

## Solicitud de Limitación del Tratamiento

### DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

Nombre: **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)**

Dirección de la Oficina de Ejercicio de Derechos: **Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3**

C.P.: **28231** Localidad: **Las Rozas**

Provincia: **MADRID**

### DATOS DEL SOLICITANTE

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con domicilio en la C/ ....., n<sup>o</sup> ....., Localidad.....  
 Provincia..... C.P. .... con D.N.I. ...., del que acompaña fotocopia<sup>5</sup>, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de limitación del tratamiento, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de (UE) 206/79 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y, en consecuencia,

### SOLICITA.-

1.- Que se proceda a la limitación del tratamiento de todos mis datos, dado que en virtud del art. 18 del RGPD solicito la limitación del tratamiento de dichos datos.

2.- Causa fundada y legítima por la cual considero que mis datos no pueden ser objeto de tratamiento:

- 
- 
- 
- 

3.- Que se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada la estimación o desestimación de esta solicitud.

En..... a.....de.....de 2.0...

Firma del interesado (**Imprescindible**)

<sup>5</sup> Documento Nacional de Identidad, NIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia. Fotocopia si se solicita por correo, así como cuando se actúe en representación copia simple de escritura de poder.



## **Modelos de Contestación al Ejercicio de Derechos.**

### **Contestación cuando no hay datos en el Fichero**

Muy Sr/a Nuestro/a:

Con relación a su escrito registrado en nuestras oficinas con fecha --/--/-- en las que nos solicita el acceso/ rectificación/ supresión/ oposición/limitación/ portabilidad, le comunicamos que, hechas las comprobaciones pertinentes, a esta fecha no existen datos sobre su persona en el Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos.

Igualmente, le informamos que la finalidad del fichero es la prevención y detección del fraude, como finalidad amparada en el artículo 99.7 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras:

*"Las entidades aseguradoras podrán establecer ficheros comunes que contengan datos de carácter personal para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora. La cesión de los citados datos no requerirá el consentimiento previo del afectado, pero si la comunicación a éste de la posible cesión de sus datos personales a ficheros comunes para los fines señalados, con expresa indicación del responsable, para que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley.*

*También podrán establecerse ficheros comunes cuya finalidad sea prevenir el fraude en el seguro sin que sea necesario el consentimiento del afectado. No obstante, será necesaria en estos casos la comunicación al afectado, en la primera introducción de sus datos, de quién sea el responsable del fichero y de las formas de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición"*

*En todo caso, los datos relativos a la salud sólo podrán ser objeto de tratamiento con el consentimiento expreso del afectado."*

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA ([www.unespa.es](http://www.unespa.es)) y TIREA ([www.tirea.es](http://www.tirea.es)). Por último, le rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Atentamente,

### **Estimación del Derecho de Acceso**

Muy Sr/a Nuestro/a:

En respuesta a su solicitud de acceso de fecha XXXXX, adjunto enviamos los datos que con respecto a Vd. constan en el Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos.

Mediante presentación de escrito de solicitud dirigido al domicilio que figura a pie de página y en caso de considerar que los datos detallados sean inexactos o incompletos, puede Vd. solicitar el derecho de rectificación, conforme a lo estipulado en los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, adjuntando la documentación acreditativa de la rectificación que desee efectuar.

Asimismo, y de igual modo, también puede Vd. ejercitar el resto de los derechos, según queda establecido en los artículos 17, 18, 20 y 21 del RGPD, y en la LOPDGDD.

Desde TIREA, trasladaremos su solicitud a la Entidad Aseguradora que corresponda, al objeto de que ésta resuelva sobre la misma, haciéndole llegar su resolución a través de TIREA en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de su escrito en nuestras oficinas.

Para cualquier comunicación posterior que desee realizar con nosotros, rogamos haga referencia al número de expediente que figura en esta carta.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA ([www.unespa.es](http://www.unespa.es)) y TIREA ([www.tirea.es](http://www.tirea.es)).

Atentamente,

### **Denegación del Dº de Acceso**

Muy Sr./Srª Nuestro/a:

En contestación a su solicitud de acceso relativa al Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos de fecha XX-XX-XXXXX, le informamos que esta ha sido desestimada por:

---

El ejercicio de los derechos amparados por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, deberá hacerlo mediante escrito firmado por el Tomador del seguro dirigido a TIREA, Ctra. Las Rozas/El Escorial, Km 0,300 - Las Rozas (28231 MADRID), aportando fotocopia perfectamente legible en su integridad del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, en todos sus extremos, indicando el domicilio a efectos de notificaciones.

Los derechos reconocidos en el RGPD así como en la LOPDGDD únicamente amparan a las personas físicas. Si el tomador es una empresa, para acceder a los datos que contiene el Fichero, deberá aportarse:

- Poder suficiente de representación de la empresa otorgado a favor de la persona física que realiza la solicitud.
- Fotocopia del C.I.F. de la empresa.

Le informamos que el Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos está amparado legalmente en el artículo 99.7 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, como fichero del sector de seguros cuya finalidad es la prevención y detección del fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora una vez emitida la póliza, bien detectando fraude ya cometido en los siniestros declarados.

El Fichero tiene implantados todos los mecanismos de seguridad exigidos legalmente para garantizar la confidencialidad de los datos.

Le informamos que, de no estar conforme con esta decisión puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 (28001-Madrid), de conformidad con lo previsto en la LOPDGDD.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA ([www.unespa.es](http://www.unespa.es)) y TIREA ([www.tirea.es](http://www.tirea.es))

Atentamente,

### **Estimación de Rectificación**

Muy Sr/a Nuestro/a:

De acuerdo con su petición de rectificación/supresión, registrada en nuestras oficinas con fecha --/--/--, de los datos contenidos en el Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos, le comunicamos que, habiendo dado traslado de su solicitud a la entidad aseguradora, ésta a la vista de la documentación aportada por Vd, nos ha comunicado la procedencia de su solicitud, por

lo que procedemos a rectificar sus datos. Le adjuntamos en documento anexo los datos que figuran en la actualidad.

Igualmente, le informamos que la finalidad del fichero es la prevención y detección del fraude, como finalidad amparada en el artículo 99.7 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras:

*“Las entidades aseguradoras podrán establecer ficheros comunes que contengan datos de carácter personal para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora. La cesión de los citados datos no requerirá el consentimiento previo del afectado, pero si la comunicación a éste de la posible cesión de sus datos personales a ficheros comunes para los fines señalados, con expresa indicación del responsable, para que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley.*

*También podrán establecerse ficheros comunes cuya finalidad sea prevenir el fraude en el seguro sin que sea necesario el consentimiento del afectado. No obstante, será necesaria en estos casos la comunicación al afectado, en la primera introducción de sus datos, de quién sea el responsable del fichero y de las formas de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”*

*En todo caso, los datos relativos a la salud sólo podrán ser objeto de tratamiento con el consentimiento expreso del afectado.”*

Por último, le rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA ([www.unespa.es](http://www.unespa.es)) y TIREA ([www.tirea.es](http://www.tirea.es)).

Atentamente,

## Desestimación del derecho de rectificación

Muy Sr./Sr<sup>a</sup> Nuestro/a:

En contestación a su solicitud de rectificación relativa al Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos de fecha XX-XX-XXXXX, le informamos que esta ha sido desestimada por parte de la entidad aseguradora cedente de los datos de aseguramiento, adjuntándole escrito de denegación de su solicitud formulado por la misma.

Le adjuntamos escrito de contestación de la entidad aseguradora y le informamos que, de no estar conforme, puede presentar recurso en el plazo de quince días hábiles desde que reciba esta carta ante el Organismo de Supervisión del Fichero, en este mismo domicilio. En el escrito debe exponer las causas por las cuales Vd. se opone a la decisión de la entidad, y aportar cuantos documentos avalen su posición. El Organismo le contestará en el plazo de quince días hábiles desde que reciba su escrito.

Igualmente, puede presentar reclamación ante la Agencia de Protección de Datos, con domicilio en C/ Jorge Juan, 6 – 28001 (Madrid).

Por último, haga referencia, al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA ([www.unespa.es](http://www.unespa.es)) y TIREA ([www.tirea.es](http://www.tirea.es)).

Atentamente,

## Estimación de Supresión

Muy Sr./Sr<sup>a</sup> Nuestro/a:

De acuerdo con su petición de supresión, registrada en nuestras oficinas con fecha --/--/--, de los datos contenidos en el Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos, le comunicamos que, habiendo dado traslado de su solicitud a la entidad aseguradora, ésta a la vista de la documentación aportada por Vd., nos ha comunicado la procedencia de su solicitud, por lo que procedemos a suprimir sus datos. Le adjuntamos en documento anexo los datos que figuran en la actualidad para que pueda comprobar la veracidad de lo indicado.

Igualmente, en documento adjunto, le damos traslado de la información relativa al Fichero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por último, le rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA ([www.unespa.es](http://www.unespa.es)) y TIREA ([www.tirea.es](http://www.tirea.es)).

Atentamente,

## Desestimación de Supresión

Muy Sr./Sr<sup>a</sup> Nuestro/a:

En contestación a su solicitud de supresión, de fecha XX/XX/XX, de los datos contenidos en el Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos, le comunicamos que ha sido desestimada su petición por parte de la entidad aseguradora cedente de los datos de aseguramiento.

Le adjuntamos escrito de contestación de la entidad aseguradora y le informamos que, de no estar conforme, puede presentar recurso en el plazo de 15 días desde que reciba esta carta ante la el

Organismo de Supervisión del Fichero, en este mismo domicilio. En el escrito debe exponer las causas por las cuales Vd. se opone a la decisión de la entidad, y aportar cuantos documentos avalen su posición. El Organismo le contestará en el plazo de 15 días desde que reciba su escrito.

Igualmente, le informamos que puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, con domicilio en C/ Jorge Juan, 6 – 28001 (Madrid).

Por último, rogamos haga referencia, al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA ([www.unespa.es](http://www.unespa.es)) y TIREA ([www.tirea.es](http://www.tirea.es)).

Atentamente,

## 20. Definiciones

- ❑ **Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos diversos:** Fichero constituido con información aportada por las entidades aseguradoras que tiene por finalidad, la verificación de la información facilitada por el cliente tomador en el momento de la suscripción del seguro, el asegurado y por el perceptor del pago de la indemnización, así como la prevención y detección de posible fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora una vez emitida la póliza, bien detectándolo en los siniestros declarados.
- ❑ **Datos de carácter personal:** Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona. En el caso del Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos, los datos objeto de tratamiento son los referidos a los sujetos intervinientes en el devenir del contrato de seguro: tomador, asegurador, asegurado y perceptor del pago de la indemnización. Los datos objeto de tratamiento se recogen en el apartado 6 del presente Código Tipo.
- ❑ **Responsable del fichero o tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento. UNESPA es la persona jurídica que crea el fichero, decide su finalidad y contenido y, por lo tanto, es la Responsable del Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos.
- ❑ **Afectado o interesado:** Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento en el Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos.
- ❑ **Procedimiento de seudonimización:** El tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable .
- ❑ **Encargado del tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. TIREA es el Encargado del Tratamiento de los datos contenidos en el Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos.
- ❑ **Consentimiento del interesado:** Toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen.
- ❑ **Destinatario:** Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.
- ❑ **Tercero:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero.
- ❑ **Representante:** persona física o jurídica establecida en la Unión que, habiendo sido designada por escrito por el responsable o el encargado del tratamiento.
- ❑ **Empresa:** Persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica, incluidas las sociedades o asociaciones que desempeñen regularmente una actividad económica.
- ❑ **Póliza de seguro:** Documento que instrumenta el contrato de seguro, en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre el asegurador y tomador.
- ❑ **Siniestro:** Siniestro es el acontecimiento que, por originar unos daños concretos previstos en la póliza, motiva la aparición del principio indemnizatorio, obligando a la entidad aseguradora a satisfacer, total o parcialmente, al asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato.
- ❑ **Indemnización:** En general, compensación o resarcimiento económico por el menoscabo producido al perjudicado que se realiza por el causante del daño o por quien deba responder en su lugar.

- ❑ **Prima:** Aportación económica que ha de satisfacer el contratante o asegurado a la entidad aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que éste le ofrece.
- ❑ **Aplicación de Reglas:** Proceso informático definido por TIREA y aplicado directamente a los datos de pólizas y siniestros contenidos en el Fichero. De la aplicación de las reglas definidas (ver punto 6.5 del presente Código Tipo) se emitirán avisos para que la entidad analice y determine si existen posibles inconsistencias de datos, incidencias tras la emisión de la póliza como en la tramitación de siniestros, situaciones de fraude presumible, ...
- ❑ **Organismo de Supervisión del Fichero:** Máximo órgano de control del Fichero, integrado por representantes de UNESPA, TIREA y de entidades aseguradoras adheridas al Fichero. Entre sus potestades -recogidas en este Código Tipo- está la de velar por el buen uso y funcionamiento del Fichero, acorde a los preceptos que, en materia de protección de datos de carácter personal, sean aplicables.
- ❑ **Tramitación y liquidación de siniestros:** Proceso en el que el Asegurador realiza las investigaciones y peritaciones necesarias para la verificación del siniestro y el cálculo de la indemnización a la que hubiere lugar.
- ❑ **Interlocutores:** Personas designadas por las entidades adheridas que gestionarán, junto con TIREA o la unidad que dentro de ella designe, el ejercicio de derechos de protección de datos. Igualmente será la persona encargada, dentro de su entidad, de dar a conocer las obligaciones derivadas de la adhesión de su entidad al Código Tipo.

## Anexos

### Anexo 1.1. Boletín de Adhesión al Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos

D. \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de entidades aseguradoras y reaseguradoras, y de fondos de pensiones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con el número \_\_\_\_\_ y domiciliada en \_\_\_\_\_.

El interviniente declara que el poder con el que actúa no ha sido revocado, ni limitado y que es bastante para obligar a su representada y, al efecto

#### MANIFIESTA

1. Que la entidad aseguradora está habilitada para operar en España en seguros del ramo de diversos y, en concreto, en los ramos de: .....(ramos a determinar por la entidad) incluidos en el Anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
2. Que la entidad a la que representa se adhiere al Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos, del que es titular UNESPA, a cuyos efectos declara haber recibido y analizado el Código Tipo que lo reglamenta, aceptando su cumplimiento en todos sus términos y asumiendo la integridad de obligaciones que del mismo se deriva para la entidad.
3. Que la entidad tiene implementadas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad y seguridad en el tratamiento y transmisión de los datos, así como controlados en su Registro de Actividades de Tratamiento, los ficheros desde los que va realizar la cesión de datos al Fichero común.
4. A los efectos previstos en este Código Tipo:
  - a. El Responsable de Seguridad de la entidad, ante el Responsable del Fichero y el Encargado del Tratamiento, es D. \_\_\_\_\_, (indicar cargo y datos de contacto).
  - b. El Interlocutor de la entidad, ante el Responsable del Fichero y el Encargado del Tratamiento, es D. \_\_\_\_\_, (indicar cargo y datos de contacto), actuando como sustituto D. \_\_\_\_\_(indicar cargo y datos de contacto).
  - c. Es Delegado de Protección de Datos de la entidad ante el responsable del Fichero y el Encargado del tratamiento D. \_\_\_\_\_, (indicar cargo y datos de contacto).
5. Que las personas designadas tienen formación en materia de protección de datos y cláusula de confidencialidad en sus contratos en relación con el tratamiento de datos de carácter personal que realicen en el desempeño de su actividad.

En, \_\_\_\_\_



## Anexo1.2. Boletín de Adhesión del CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS al Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos

D. \_\_\_\_\_, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros domiciliado en Pº de la Castellana nº 32 de Madrid \_\_\_\_\_.

El interviniente declara que el poder con el que actúa no ha sido revocado, ni limitado y que es bastante para obligar a su representada y, al efecto

### MANIFIESTA

1. Que el Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante CCS) tiene entre sus funciones legalmente establecidas, la de asegurar los riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes en los términos establecidos en su Estatuto Legal.
2. Que el CCS se adhiere al Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos, del que es titular UNESPA, a cuyos efectos declara haber recibido y analizado el Código Tipo que lo reglamenta, aceptando su cumplimiento en todos sus términos y asumiendo la integridad de obligaciones que del mismo se deriva para la entidad.
3. Que el CCS tiene implementadas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad y seguridad en el tratamiento y transmisión de los datos, así como controlados en su Registro de Actividades de Tratamiento, los ficheros desde los que va realizar la cesión de datos al Fichero.
4. A los efectos previstos en este Código Tipo:
  - a. El Responsable de Seguridad de la entidad CCS, ante el Responsable del Fichero y el Encargado del Tratamiento, es D. \_\_\_\_\_, (indicar cargo y datos de contacto).
  - b. El Interlocutor de la entidad CCS, ante el Responsable del Fichero y el Encargado del Tratamiento, es D. \_\_\_\_\_, (indicar cargo y datos de contacto), actuando como sustituto D. \_\_\_\_\_(indicar cargo y datos de contacto).
  - c. Es Delegado de Protección de Datos de la entidad ante el responsable del Fichero y el Encargado del tratamiento D. \_\_\_\_\_, (indicar cargo y datos de contacto).
5. Que las personas designadas tienen formación en materia de protección de datos y cláusula de confidencialidad en sus contratos en relación con el tratamiento de datos de carácter personal que realicen en el desempeño de su actividad.

En, \_\_\_\_\_

UNESPA – Núñez de Balboa nº 101 – 28006 MADRID

## **ANEXO 2 – INFORMACIÓN AL ASEGURADO**

### **ANEXO 2.1**

#### **CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE EL FICHERO PREVENCIÓN DEL FRAUDE EN RAMOS DIVERSOS (1ª CAPA)**

*(Entidad Aseguradora) comunicará los datos de siniestralidad relacionados con su seguro a UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, que los tratará como Responsable del Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos diversos, entre los que está el seguro contratado por Vd. La finalidad del Fichero es la prevención y detección del fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora una vez emitida la póliza, bien detectando el fraude ya cometido en los siniestros declarados. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID.*

*Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA ([www.unespa.es](http://www.unespa.es)) y TIREA ([www.tirea.es](http://www.tirea.es))*

### **ANEXO 2.2**

#### **INFORMACION AMPLIADA SOBRE EL FICHERO PREVENCIÓN EL FRAUDE EN RAMOS DIVERSOS (2ª CAPA)**

##### **INFORMACIÓN SOBRE EL FICHERO DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE EN RAMOS DIVERSOS**

Epígrafe	
<b>Responsable del tratamiento</b>	Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) CIF: G28532919 c/ Núñez de Balboa nº 101 – 28006 MADRID Teléfono: 91 745 15 30 Delegado de Protección de Datos: responsable.privacidad@tirea.es
<b>Encargado del Tratamiento</b>	Tecnologías de la Información y Redes para las Entidades aseguradoras, S.A (TIREA, S.A). CIF: A81864498 Ctra. Las Rozas - El Escorial, Km. 0,3, 28231 Las Rozas Teléfono: 902 13 21 42/91 451 68 00

<b>Finalidad del Fichero</b>	<p>Fichero Común con información de siniestros para las siguientes líneas de negocio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Hogar.</li> <li><input type="checkbox"/> Comunidades.</li> <li><input type="checkbox"/> Comercios y Oficinas.</li> <li><input type="checkbox"/> Industrias y Pymes.</li> </ul> <p>El Fichero incluirá todos aquellos siniestros que, pudiendo ser amparados por la póliza de referencia, sean objeto de declaración a la entidad aseguradora que cubre el interés asegurado.</p> <p>Una vez disociados los datos de carácter personal, permitirán a su vez la realización de estudios técnicos y actuariales y la elaboración de estadísticas, del sector asegurador.</p>
<b>Legitimación</b>	<p>La base legítima que justifica y permite el tratamiento de estos datos y la puesta en marcha de un fichero de estas características se encuentra en el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) dado que el mismo se constituye como herramienta para facilitar el cumplimiento por las entidades aseguradoras de sus obligaciones de detección, prevención y persecución del fraude en el seguro, establecidas en el artículo 100 de la LOSSEAR, que se refiere expresamente a la creación de sistemas comunes de información para tal fin.</p>
<b>Destinatarios</b>	<p>Las entidades aseguradoras adheridas al Fichero y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la persecución de delitos.</p> <p>No se realizan transferencias internacionales de datos.</p>
<b>Derechos</b>	<p>Los interesados podrán ejercitar los derechos de protección de datos, bien de forma presencial en las oficinas de esta entidad, o bien, remitiendo su solicitud por escrito firmado a TIREA, pudiendo para ello hacerse uso de medios electrónicos.</p> <p>Para el ejercicio de estos derechos personalísimos debe aportarse fotocopia del DNI o documento equivalente que acredite identidad del solicitante, incluidos medios electrónicos tales como el DNI electrónico o similares. En caso de que actúe mediante representante, deberá aportarse la autorización expresa del interesado, junto con el documento identificativo del representante y el representado.</p> <p>Las comunicaciones deben dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3, C.P.: 28231, Las Rozas, Madrid (fax nº 914516819) o a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:centro.operaciones@tirea.es">centro.operaciones@tirea.es</a>.</p> <p>Se encuentran a disposición del interesado formularios para el ejercicio de los derechos en <a href="https://www.tirea.es/Menu/Info-a-Asegurados/Fichero-Particulares/Ejercitar-Derechos.aspx">https://www.tirea.es/Menu/Info-a-Asegurados/Fichero-Particulares/Ejercitar-Derechos.aspx</a></p> <p>En el caso de no estar conforme con la tramitación de la solicitud, el interesado podrá presentar reclamación ante el Organismo de Supervisión del Fichero dirigiendo escrito a la atención de ésta a la dirección de TIREA, indicando los motivos de su petición y aportando en su caso la documentación que vale su pretensión.</p> <p>Asimismo, los interesados podrán presentar una reclamación ante la <b>Agencia Española de Protección de Datos</b> (c/Jorge Juan,6-28001 Madrid).</p>
<b>Procedencia</b>	<p>El Fichero incluirá todos aquellos siniestros que, pudiendo ser amparados por la póliza de referencia, sean objeto de declaración a la entidad aseguradora que cubre el interés asegurado.</p>

Cada siniestro enviado al Fichero contendrá la siguiente información:

**DATOS DE LA PÓLIZA QUE AMPARA EL SINIESTRO**

- Entidad.
- Número de Póliza.
- Número de Suplemento.
- Ramo.
- Interés Asegurado.

Para el tratamiento de los datos provenientes desde el Consorcio de Compensación de Seguros se añaden los siguientes campos:

- Entidad(es) intervinientes.
- Número(s) de póliza intervinientes.

**DATOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN DE LA PÓLIZA**

- Fecha de efecto.
- Fecha de suplemento.
- Fecha de vencimiento.
- Situación de la póliza.

**DATOS DEL TOMADOR**

- Tipo y número de documento.
- Tipo de Persona (Física/ Jurídica).
- Nombre y Apellidos.
- Domicilio completo.
- Teléfono particular (fijo).
- Teléfono móvil.
- Teléfono profesional.
- Correo electrónico.
- Cuenta Bancaria.

**DATOS DEL ASEGURADO**

- Tipo y número de documento.
- Tipo de Persona (Física/ Jurídica).
- Nombre y Apellidos.
- Domicilio completo.
- Teléfono particular (fijo).
- Teléfono móvil.
- Teléfono profesional.
- Correo electrónico.
- Cuenta Bancaria.

**RIESGO ASEGURADO**

- Dirección.
- Identificación del riesgo.
- Referencia catastral.

	<p><b>DATOS RELATIVOS A LA DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Número de siniestro.</li> <li><input type="checkbox"/> Fecha de Declaración.</li> <li><input type="checkbox"/> Fecha de Ocurrencia.</li> <li><input type="checkbox"/> Fecha de Terminación.</li> <li><input type="checkbox"/> Código de Siniestro.</li> <li><input type="checkbox"/> Causante (S/N).</li> <li><input type="checkbox"/> Tramo de coste de indemnización.</li> <li><input type="checkbox"/> Tramo de coste de reparación.</li> <li><input type="checkbox"/> Teléfono de contacto.</li> </ul> <p><b>DATOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN DEL SINIESTRO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Situación.</li> <li><input type="checkbox"/> Siniestro indemnizado (S/N).</li> <li><input type="checkbox"/> Siniestro reparado (S/N).</li> </ul> <p><b>DATOS DEL PERCEPTOR DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Tipo de perceptor. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tomador.</li> <li>- Asegurado.</li> <li>- Beneficiario.</li> <li>- Perjudicado.</li> </ul> </li> <li><input type="checkbox"/> Tipo y número de documento.</li> <li><input type="checkbox"/> Tipo de persona (Física o Jurídica).</li> <li><input type="checkbox"/> Nombre y apellidos.</li> <li><input type="checkbox"/> Domicilio completo.</li> <li><input type="checkbox"/> Teléfono particular (fijo).</li> <li><input type="checkbox"/> Teléfono móvil.</li> <li><input type="checkbox"/> Teléfono profesional.</li> <li><input type="checkbox"/> Correo electrónico.</li> <li><input type="checkbox"/> Cuenta Bancaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Fecha de pago.</li> </ul>
<p><b>Información adicional</b></p>	<p>El Fichero se encuentra regulado en un Código Tipo que puede consultarse en la web:</p> <p><a href="https://www.unespa.es/convenios/fichero-prevencion-del-fraude-seguros-diversos/">https://www.unespa.es/convenios/fichero-prevencion-del-fraude-seguros-diversos/</a></p> <p><a href="https://www.tirea.es/Menu/Info-a-Asegurados/Fichero-Particulares/Informacion-Proteccion-de-Datos-del-Fichero-FH-(1).aspx">https://www.tirea.es/Menu/Info-a-Asegurados/Fichero-Particulares/Informacion-Proteccion-de-Datos-del-Fichero-FH-(1).aspx</a></p> <p>www.unespa.es y www.tirea.es</p>